

Circular No. 03 de 2020
Línea Contable S.A.S.

El sistema cedular para las personas naturales residentes a la luz la ley 1943 de 2018

-El límite de las rentas exentas y deducciones

Javier E. García Restrepo

Agosto 10 de 2020

“Algunos cambios parecen negativos en la superficie, pero te darás cuenta de que se está creando espacio en tu vida para que algo nuevo emerja.”

Elkhart Tolle

Introducción.

Desde la ley 1819 de 2016 se ha establecido en Colombia el sistema de renta cedular para efectos del cálculo del impuesto de renta de las personas naturales residentes. Se establecieron cinco rentas cedulares, a saber: Cédulas de rentas de trabajo, de rentas de capital, de rentas no laborales, de rentas de pensiones y de rentas de dividendos.

A la luz de la ley 1943 de 2018 se mantuvo el sistema cedular, pero sólo con tres cédulas, que son: Cédula general que la integran las rentas de trabajo, las rentas de capital y las rentas no laborales, cédula de pensiones y cédula de dividendos. La depuración de las rentas líquidas no cambió, pues bajo el imperio de ambas leyes se hace con base al Art. 26 del Estatuto Tributario.

Lo especial es que en la cédula general el cálculo de las *rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas)* debe obedecer a un procedimiento que permita hacer una distribución adecuada de esos valores, manteniendo absoluto respeto con los límites del 40% y de los 5'040 UVT y teniendo en

cuenta que la base del 40% deviene de la sumatoria de elementos de cada una de las rentas que componen la cédula general.

En esta primera circular la idea es mostrar, de manera sencilla e ilustrativa, la manera de llevar a cabo este procedimiento, de modo que la elaboración de la declaración de renta pueda también hacerse de una manera, si se quiere sencilla y bien explicada.

El impuesto de renta de personas naturales residentes.

La ley 1819 de 2016 en el Art. 1° modificó el Art. 329 del Estatuto Tributario, en cuanto al impuesto de renta de las personas naturales residentes, en los siguientes términos:

Art. 329. Determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales. *El impuesto sobre la renta y complementarios de las personas naturales residentes en el país, se calculará y ajustará de conformidad con las reglas dispuestas en el presente título.*

Las normas previstas en el presente Título se aplicarán sin perjuicio de lo previsto en el Título I.

La mencionada Ley estableció, además, el sistema cedular con cinco cédulas a saber:

- Cédula de rentas de trabajo
- Cédula de rentas de pensiones
- Cédula de rentas de capital
- Cédula de rentas no laborales
- Cédula de dividendos y participaciones

Cada cédula se depuraba independientemente con base en el Art. 26 del Estatuto Tributario.

La Ley 1943 de 2018

El Art. 29 de la Ley 1943 de 2018, modifica el anterior sistema cedular, a través del Art. 330 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

Artículo 330. Determinación cedular. *La depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas a que se refiere este artículo se efectuará de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 26 de este Estatuto aplicables a cada caso. El resultado constituirá la renta líquida cedular.*

Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio.

La depuración se efectuará de modo independiente en las siguientes tres (3) cédulas:

- a) Rentas de trabajo, de capital y no laborales*
- b) Rentas de pensiones, y*
- c) Dividendos y participaciones.*

La cédula de dividendos y participaciones no admite costos ni deducciones.

...

Queda claro entonces que de cinco cédulas se pasa a tres cédulas, pero con las mismas rentas, solo que en una cédula, que se denominará cédula general, se recogen tres rentas: de trabajo, de capital y no laborales

Las rentas líquidas en la cédula general

El Art. 30 de la Ley 1943 de 2018, a través del Art. 331 del Estatuto Tributario, establece la forma de calcular las rentas líquidas en el sistema cédular:

Art. 331. Rentas líquidas gravables. *Para efectos de determinar las rentas líquidas gravables a las que le serán aplicables las tarifas establecidas en el artículo 241 de este Estatuto, se seguirán las siguientes reglas:*

Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo, de capital, no laborales y de pensiones. A esta renta líquida gravable le será aplicable la tarifa señalada en el artículo 241.

...

Art. 241 del Estatuto Tributario			
Aplicable a cédula general más cédula de pensiones			
Rangos En UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	[B.G/UVT - 1.090 UVT] x 19%
>1.700	4.100	28%	[B.G/UVT - 1.700 UVT] x 28% + 116 UVT
> 4.100	8.670	33%	[B.G/UVT - 4.100 UVT] x 33% + 788 UVT
> 8.670	18.970	35%	[B.G/UVT - 8.670 UVT] x 35% + 2.296 UVT
>18.970	31.000	37%	[B.G/UVT - 18.970 UVT] x 37% + 5.901 UVT
> 31.000	En adelante	39%	[B.G/UVT - 31.000 UVT] x 39% + 10.352 UVT

En vigencia de la Ley 1819 de 2016 la renta líquida de cada cédula se calculaba de manera independiente, ahora, en la nueva vigencia, la renta líquida de la cédula general tiene un nuevo manejo, al acumularse en ella tres rentas.

El Art. 33 de la Ley 1943 de 2018, a través del Art. 336 del Estatuto Tributario, establece la forma de calcular la renta líquida en la cédula general, así:

Art. 336. Renta líquida gravable de la cédula general. *Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas:*

- 1. Se sumarán los ingresos obtenidos por todo concepto excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales.*
- 2. A la suma anterior, se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso.*
- 3. Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de cinco mil cuarenta (5.040) UVT.*
- 4. En la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas.*

Límite de rentas y deducciones

El artículo anterior establece la forma de depurar la renta líquida de la cédula general, y a modo general es así:

1. Total ingresos de las tres rentas
2. Menos los ingresos no constitutivos de renta de las tres rentas
3. Menos los costos y gastos procedentes en rentas de capital, no laborales y rentas de trabajo diferentes a rentas laborales
4. Menos rentas exentas y deducciones imputables, sin exceder del 40% de total de ingresos menos los ingresos no constitutivos de renta, y sin exceder de 5.040 UVT

La primera pregunta que surge es:

Si el formulario 210 trae primero la depuración de la renta líquida de cada una de las rentas (trabajo, capital y no laborales) y finalmente, como resultado de la sumatoria de las tres rentas que acumula, trae la renta líquida del cédula general y sobre esta se calcula el 40% ¿cómo distribuir ese 40% en cada una de las rentas que la componen?

Es necesario entonces acudir a la reglamentación, en este caso al Decreto 2264 de 2019

DUR 1625 de 2016

Art. 10 del Decreto 2264 de 2019

Art. 1.2.1.20.4. Límites a las rentas exentas y deducciones. *Para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.20.3 de este decreto las rentas exentas y deducciones aplicables a cada una de las rentas de trabajo, de capital, no laborales y de pensiones, deben mantener los límites individuales de cada uno de los beneficios.*

Las rentas exentas y deducciones aplicables a la cédula general, no podrán exceder el cuarenta por ciento (40%) o las cinco mil cuarenta (5.040)

Unidades de Valor Tributario -UVT. El porcentaje aquí mencionado se aplicará sobre la base que se obtiene de deducir a los ingresos por concepto de rentas de trabajo, de capital y no laborales los ingresos no constitutivos de renta, imputables a cada uno.

Los límites antes mencionados no aplicarán a las rentas exentas establecidas en los numerales 6, 8 y 9 del artículo 206 del Estatuto Tributario, ni a la prima especial, ni a la prima de costo de vida de que trata el artículo 206-1 del Estatuto Tributario, ni tampoco a las derivadas de la prestación de servicios hoteleros de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario

A las rentas exentas provenientes de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones no les resulta aplicable la limitación del cuarenta por ciento (40%) o las cinco mil cuarenta (5.040) Unidades de Valor Tributario -UVT

Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, sólo son aplicables a:

- 1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.*
- 2. Los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos menos de dos (2) trabajadores o contratistas asociados a la actividad.*
- 3. La compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad*

.....

Como se puede observar lo único adicional en este reglamentario, con relación a la ley, es que señalan las rentas exentas que no están sometidas al límite del 40%.

Ahora, como de lo que se trata es de presentar la declaración de renta, es pertinente consultar las instrucciones que al respecto trae el formulario 210 para la declaración del año gravable 2019:

“RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES IMPUTABLES (LIMITADAS)

Tenga en cuenta que, para calcular las rentas exentas y deducciones imputables a la Renta líquida cédula general, debe realizar la siguiente operación:

Sume los ingresos brutos de las rentas de trabajo de la casilla 31, más los ingresos brutos de las rentas de capital de la casilla 38, más los ingresos brutos de las rentas no laborales casilla 49 y reste los ingresos no constitutivos de renta de las rentas de trabajo casilla 32, los ingresos no constitutivos de renta de las rentas de capital casilla 39, los ingresos no constitutivos de renta de las rentas no laborales casilla 51 y las Devoluciones, rebajas y descuentos de la casilla 50 de las rentas no laborales.

Al resultado anterior, reste las rentas exentas, que conforme al numeral 3 de artículo 336 del ET, no les son aplicados los límites del cuarenta por ciento 40% o de cinco mil cuarenta 5.040 UVT.

A este resultado aplique el cuarenta por ciento 40% que, en todo caso, no puede superar las cinco mil cuarenta 5.040 UVT.

Al cuarenta por ciento 40% o a las cinco mil cuarenta 5.040 UVT calculado anteriormente, debe sumar las rentas exentas que conforme al numeral 3 de artículo 336 del ET, no les son aplicados dichos límites.

Una vez obtenido el valor total de las rentas exentas y deducciones imputables a la renta líquida cédula general, se distribuirá en las casillas correspondientes a las rentas exentas y deducciones imputables (limitadas), de la siguiente manera: primero a rentas de trabajo, después a rentas de capital y por último a rentas no laborales, hasta agotar el valor total de las rentas exentas y deducciones, de acuerdo al cálculo realizado en el inciso anterior...”

Lo que indica el formulario puede simplificarse de la siguiente manera:

1. Cálculo de la base del 40% (Límite de exenciones y deducciones)

Para hallar la base del 40% se suma el total de los ingresos de cada una de las tres rentas, y se restan: las devoluciones rebajas y descuentos de las rentas no laborales, la sumatoria de los ingresos no constitutivos de renta de cada renta y se restan, además, las rentas sin límite.

2. Límite del 40%

Al resultado de la operación anterior se le aplica el 40% y ese es el límite máximo del total de exenciones y deducciones, que en todo caso no debe superar 5.040 UVT, que para el 2019 es \$ 172.721.000.

3. Distribución del 40% en las tres rentas

El valor del límite anterior (el resultado de multiplicar la base por el 40% sin exceder de 5.040 UVT) se distribuye en las tres rentas, empezando por rentas de trabajo, siguiendo con las rentas de capital y finalmente las rentas no laborales, hasta agotar el mencionado valor.

Es por esto que para cada renta, en alusión a las rentas exentas y deducciones, el formulario para la declaración de renta de 2019 trae dos renglones:

El primero: *Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de....*

El segundo: *Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)*

El primero se refiere al total de las rentas exentas y deducciones que tiene cada renta, es decir, no ha sido sometido al límite. Ese valor no es operativo dentro de la declaración, es sólo informativo.

El segundo, hace referencia al total de las rentas exentas y deducciones sometidas al límite, y por lo tanto, es el resultado de la distribución de ese límite. Este renglón es operativo, es decir, hace parte de la depuración de la renta líquida

Nota:

Antes de iniciar el proceso del cálculo del límite del 40% y su distribución en las rentas que componen la cédula general, es necesario tener en cuenta tres cosas importantes:

La primera, que diferente a la norma anterior (Ley 1819 de 2016), para calcular la base del 40% no se tienen en cuenta los costos y gastos y procedentes.

La segunda, que en las rentas de trabajo también pueden incluirse costos y gastos procedentes, pero no en relación con rentas laborales, si no las rentas relacionadas con trabajadores independientes

Y la tercera, que las deducciones imputables que conjuntamente con las rentas exentas se someten a al límite del 40%, son las deducciones sin causalidad, es decir, beneficios tributarios, que son diferentes a los costos y gastos procedentes.

4. Ilustración

Para ilustrar la forma de calcular el límite del 40% de rentas y deducciones y su forma de distribuir en las tres rentas, se presentarán tres ilustraciones.

Primera ilustración

4.1 Cuando el límite del 40% calculado, es inferior a 5.040 UVT y exactamente igual a la sumatoria de rentas exentas y deducciones

Se debe partir de la composición de las rentas exentas y deducciones, en el entendido que existen deducciones que no se someten al límite del 40% ni de los 5.040 UVT, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente

Sumatoria de rentas exentas y deducciones (En miles)					
N°		Descripción	Con limite	Sin limite	Total
Rentas de trabajo					
1		R. Exenta	18'000	6'500	24'500
		Deducción	12'960	0	12'960
		Total	30'960	6'500	37'460
Rentas de capital					
2		R. Exenta	12'000	0	12'000
		Deducción	7'920	0	7'920
		Total	19'920	0	19'920
Rentas no laborales					
3		R. Exenta	14'000	0	14'000
		Deducción	8'080	0	8'080
		Total	22'080	0	22'080
4		Gran total	72'960	6'500	79'460

Conocidas las exenciones limitadas y las sin límite y las deducciones, se procede al cálculo del límite del 40% y a la distribución en cada renta las de las rentas exentas y deducciones imputables

Límite del 40% y su distribución						
N°		Descripción	Rentas			
			Trabajo	Capital	No labor	Total
1	+	Ingresos	100'000	60'000	80'000	240'000
	-	Devoluciones, rebajas...	0	0	5'000	5'000
	-	INCRNGO	16'100	10'200	19'800	46'100
	-	R. Exentas sin límite	6'500	0	0	6'500
	=	Subtotal	77'400	49'800	55'200	182'400
2	=	Máxima exención 40% de..				*72'960
3		Total R. Exentas...limitadas				
	-	Rentas Exentas	18'000	12'000	14'000	44'000
	-	Deducciones	12'960	7'920	8'080	28'960
	=	Total R. Exentas y deducc..	30'960	19'920	22'080	72'960
4		La distribución más ...				
	+	Total R. Exentas y... limitadas	30'960	19'920	22'080	72'960
	+	Renta exenta sin limite	6'500	0	0	6'500
	=	Total R. Exenta y...limitadas	37'460	19'920	22'080	79'460
* Sin exceder de 5.040 UVT (\$ 172'721.000 en 2019)						

Lo primero es que el cálculo del 40% se hace sobre el subtotal (\$ 182'400.000) y en este caso el 40% de ese valor es \$ 72'960.000 (\$ 182'400.000 x 40%). El paso siguiente es verificar que no exceda de 5'040 UVT que para el 2019 es \$ 172'721.000, como no excede el valor máximo a tomar es \$ 72'960.000

Se compara el valor del límite hallado (\$ 72'960.000) con la sumatoria de las rentas exentas y deducciones limitadas (\$ 72'960.000), que en este caso coinciden, para hacer la respectiva distribución. De la siguiente manera:

En este caso, donde el total de rentas exentas y deducciones limitadas (Numeral 3 \$ 72'960.000), es igual a la máxima exención (Numeral 2 \$ 72'960.000), no es necesario hacer ninguna distribución.

En rentas de trabajo se toma, en este caso, \$ 30'960.000 que es el valor total de rentas exentas limitadas y deducciones de esa renta. y de la misma manera se procede con las demás rentas.

Pero hay que tener en cuenta, antes de calcular el total de exenciones y deducciones imputables, que en rentas de trabajo, que contiene rentas exentas sin límite, las rentas exentas y deducciones, se detallan de la siguiente manera:

Rentas de trabajo				(En miles)
N°	Descripción	Limitadas	No limitada	Total
1	Rentas exentas	18'000	6'500	24'500
2	Deducciones	12'960	0	12'960
3	Total	30'960	6'500	37'460

Entonces una vez distribuidos y registrados los valores máximos de rentas exentas y deducciones que se pueden tomar dentro del límite del 40% sin exceder de 5.040 UVT, a estos valores se les debe adicionar las rentas exentas sin límite, que en este caso es solo para rentas de trabajo (\$ 6'500.000).

En consecuencia, al valor limitado de rentas exentas y deducciones (\$ 72'960.000), debe adicionarse el valor de las rentas exentas sin límite (\$ 6'500.000) para obtener finalmente el total de las rentas exentas y deducciones imputables (\$ 79'460.000), que se registrará en el Renglón 62 del formulario 210 de la declaración de renta año gravable 2019.

Nota: Desde mi punto de vista, en la distribución, el máximo valor a tomar por cada renta, en cuanto a rentas exentas limitadas y deducciones, es el valor que se presenta en ella, es decir, en este caso, por ejemplo, en rentas de trabajo no se podría tomar un valor superior a \$ 30'960.000, y así se debe proceder en las demás rentas.

Presentación en el formulario 210 de 2019

Una vez se haya obtenido el dato de las exenciones y deducciones aplicables a cada renta, se procede a elaborar el formulario. Como ya se ha advertido, cada renta trae dos renglones diferentes para este concepto, así

Presentación en el formulario			
Rentas	Descripción	Reng.	Valor
Trabajo	Rentas exentas y deducciones imputables	35	
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	36	

Capital	Rentas exentas y deducciones imputables	43	
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	44	
No laboral	Rentas exentas y deducciones imputables	55	
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	56	

Los renglones 35, 43 y 55 son solo informativos, es decir, no son operativos en el formulario. Estos renglones indican los valores existentes en cada renta antes de ser sometidos al límite y obviamente de la distribución del límite del 40% o del límite de los 5.040 UVT, el menor de los dos.

Los renglones 36, 44 y 56 son los operativos, es decir, son los valores resultantes de hacer la distribución respetando el límite del 40% o de los 5.040 UVT, el menor de los dos. La sumatoria de ellos debe coincidir con el renglón 62 en el resumen de la cédula general

Resumen cédula general		
Renta líquida de la cédula general	61	
Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	62	
Renta líquida ordinaria de la cédula general	63	

En la primera ilustración, el registro en el formulario es de la siguiente manera:

Presentación en el formulario			
Rentas	Descripción	Reng.	Valor
Trabajo	Rentas exentas y deducciones imputables	35	37'460.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	36	37'460.000
Capital	Rentas exentas y deducciones imputables	43	19'920.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	44	19'920.000
No laboral	Rentas exentas y deducciones imputables	55	22'080.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	56	22'080.000
Resumen cédula general			
Renta líquida de la cédula general		61	
Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)		62	79'460.000
Renta líquida ordinaria de la cédula general		63	

En esta ilustración los valores de cada uno de los renglones de las diferentes rentas coinciden (35 y 36, 43 y 44, 55 y 56), en razón a que el total de rentas exentas y deducciones fue igual al límite del 40% y ambos valores inferiores a los 5.040 UVT.

Además la sumatoria de los renglones operativos (36, 44 y 56) debe coincidir, y en efecto coincide, con el renglón 62 en el resumen de la cédula general

Segunda ilustración

4.2 Cuando el límite del 40% calculado es inferior a 5.040 UVT y superior a la sumatoria de rentas exentas y deducciones

Se debe partir de la composición de las rentas exentas y deducciones, en el entendido que existen deducciones que no se someten al límite del 40% ni de los 5.040 UVT, de acuerdo a lo establecido en las normatividad vigente

Sumatoria de rentas exentas y deducciones (En miles)					
N°		Descripción	Con limite	Sin limite	Total
Rentas de trabajo					
1		R. Exenta	46'000	24'200	70'200
		Deducción	24'300	0	24'300
		Total	70'300	24'200	94'500
Rentas de capital					
2		R. Exenta	18'400	0	18'400
		Deducción	8'860	0	8'860
		Total	27'260	0	27'260
Rentas no laborales					
3		R. Exenta	14'500	0	14'500
		Deducción	7'580	0	7'580
		Total	22'080	0	22'080
4		Gran total	119'640	24'200	143'840

Conocidas las exenciones limitadas y las sin límite y las deducciones, se procede al cálculo del límite del 40% y a la distribución en cada renta las de las rentas exentas y deducciones imputables

Límite del 40% y su distribución (En miles)						
N°		Descripción	Rentas			
			Trabajo	Capital	No labor	Total
1	+	Ingresos	200'000	100'000	120'000	420'000
	-	Devoluciones, rebajas...	0	0	20'000	20'000
	-	INCRNGO	30'600	15'200	7'800	53'600
	-	R. Exentas sin límite	24'200	0	0	24'200
	=	Subtotal	145'200	84'800	92'200	322'200
2	=	Máxima exención 40% de..				*128'880
3		Total R. Exentas ...limitadas				
	-	Rentas Exentas	46'000	18'400	14'500	78'900
	-	Deducciones	24'300	8'860	7'580	40'740
	=	Total R. Exentas y deducc...	70'300	27'260	22'080	119'640
4		La distribución más ...				
	+	Total R. Exentas y... limitadas	70'300	27'260	22'080	119'640
	+	Renta exenta sin limite	24'200	0	0	24'200
	=	Total R. Exenta y...limitadas	94'500	27'260	22'080	143'840

* Sin exceder de 5.040 UVT (\$ 172'721.000 en 2019)					

Como en el caso anterior, el cálculo del 40% se hace sobre el subtotal (\$ 322'200.000) y en este caso el 40% de ese valor es \$ 128'880.000. El paso siguiente es verificar que no exceda 5'040 UVT que para el 2019 es \$ 172'721.000, y claramente no excede.

Para hacer la distribución de las rentas exentas y deducciones limitadas se compara el valor del límite del 40% hallado (\$ 128'880.000) con la sumatoria de las rentas exentas y deducciones limitadas (\$ 119'640.000). En este caso el límite del 40% es superior a la sumatoria de las rentas exentas y deducciones limitadas.

Siempre habrá que tener claro que aunque el límite del 40% sea mayor que la sumatoria de las rentas exentas y deducciones limitadas, solo es posible tomarse el valor de estas últimas si no excede el 40%. Entonces el valor a tomarse es \$ 119'640.000 y no \$ 128'880.000

En este caso, como en el anterior, también es posible tomarse la totalidad de rentas exentas y deducciones, luego en las distribuciones se procede de la misma manera, es decir, no es necesario hacer ninguna distribución.

En rentas de trabajo se toma, en este caso, \$ 70'300.000 que es el valor total de rentas exentas limitadas y deducciones de esa renta; y de la misma manera se procede con las demás rentas, y obviamente, hasta agotar el límite que en este caso es \$ 119'640.000

Esto indica que si la sumatoria de rentas exentas más deducciones son iguales o inferiores al límite del 40%, es posible tomarse la totalidad de las rentas exentas y deducciones, y no será necesario hacer ningún cálculo adicional, es decir, una distribución.

Pero hay que tener en cuenta, antes de calcular el total de exenciones y deducciones imputables, que en rentas de trabajo, que contiene rentas

exentas sin límite, las rentas exentas y deducciones, se detallan de la siguiente manera:

Rentas de trabajo				(En miles)
N°	Descripción	Limitadas	No limitada	Total
1	Rentas exentas	46'000	24'200	70'200
2	Deducciones	24'300	0	24'300
3	Total	70'300	24'200	94'500

Entonces una vez distribuidos y registrados los valores máximos de rentas exentas y deducciones limitadas que se pueden tomar dentro del límite del 40%, a estos valores se les debe adicionar las rentas exentas sin límite (\$ 24'300.000), que en este caso es solo para rentas de trabajo.

En consecuencia, al valor limitado de rentas exentas y deducciones (\$ 119'640.000), debe adicionarse el valor de las rentas exentas sin límite (\$ 24'200.000) para obtener finalmente el total de las rentas exentas y deducciones imputables (\$ 143'840.0000), que se registrará en el Renglón 62 del formulario 210 de la declaración de renta año gravable 2019.

Nota: Desde mi punto de vista, en la distribución, el máximo valor a tomar por cada renta, en cuanto a rentas exentas limitadas y deducciones, es el valor que se presenta en ella, es decir, en este caso, por ejemplo, en rentas de trabajo no se podría tomar un valor superior a \$ 70'300.000, y así se debe proceder en las demás rentas.

Presentación en el formulario 210 de 2019

En esta segunda ilustración, el registro en el formulario es de la siguiente manera:

Presentación en el formulario			
Rentas	Descripción	Reng.	Valor
Trabajo	Rentas exentas y deducciones imputables	35	94'500.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	36	94'500.000
Capital	Rentas exentas y deducciones imputables	43	27'260.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	44	27'260.000
No laboral	Rentas exentas y deducciones imputables	55	22'080.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	56	22'080.000
Resumen cédula general			
Renta líquida de la cédula general		61	
Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)		62	143'840.000
Renta líquida ordinaria de la cédula general		63	

En esta ilustración, como en la anterior, los valores de cada uno de los renglones de las diferentes rentas coinciden, en razón a que total de rentas exentas y deducciones es inferior al límite del 40% y ambos valores inferiores a los 5.040 UVT.

Además la sumatoria de los renglones operativos (36, 44 y 56) debe coincidir, y en efecto coincide, con el renglón 62 en el resumen de la cédula general

Tercera ilustración

4.2 Cuando el límite del 40% calculado es superior a 5'040 UVT y este límite inferior a la sumatoria de rentas exentas y deducciones

Se debe partir de la composición de las rentas exentas y deducciones, en el entendido que existen deducciones que no se someten al límite del 40% ni de los 5.040 UVT, de acuerdo a lo establecido en las normatividad vigente

Sumatoria de rentas exentas y deducciones (En miles)					
N°		Descripción	Con limite	Sin limite	Total
Rentas de trabajo					
1		R. Exenta	52'400	28'600	81'000
		Deducción	30'300	0	30'300
		Total	82'700	28'600	111'300
Rentas de capital					
2		R. Exenta	24'400	10'000	34'400
		Deducción	21'800	0	21'800
		Total	46'200	10'000	56'200
Rentas no laborales					
3		R. Exenta	36'200	0	36'200

		Deducción	20'300	0	20'300
		Total	56'500	0	56'500
4		Gran total	185'400	38'600	224'000

Conocidas las exenciones limitadas y las sin límite y las deducciones, se procede al cálculo del límite del 40% y a la distribución en cada renta las de las rentas exentas y deducciones imputables

Límite del 40% y su distribución (En miles)						
		Descripción	Rentas			
			Trabajo	Capital	No labor	Total
1	+	Ingresos	300'000	160'000	200'000	660'000
	-	Devoluciones, rebajas...	0	0	10'000	10'000
	-	INCRNGO	24'200	14'600	19'800	58'600
	-	R. Exentas sin límite	28'600	10'000	0	38'600
	=	Subtotal	247'200	135'400	170'200	552'800
		Máxima exención* 40% de..				221'120
2	=	Sin exceder de 5'040 UVT				172'721
3		Total R. Exentas ...limitadas				
	-	Rentas Exentas	52'400	24'400	36'200	113'000
	-	Deducciones	30'300	21'800	20'300	72'400
	=	Total R. Exentas y deducc..	82'700	46'200	56'500	185'400

		La distribución más ...				
4	+	Total R. Exentas y... limitadas	82'700	46'200	43'821	172'721
	+	Renta exenta sin limite	28'600	10'000	0	38'600
	=	Total R. Exenta y...limitada	111'300	56'200	43'821	211'321
* Sin exceder de 5.040 UVT (\$ 172'721.000 en 2019)						

De igual manera que en los dos casos anteriores, el cálculo del 40% se hace sobre el subtotal (\$ 552'800.000) y en este caso el 40% de ese valor es \$ 221'120.000, supera los 5'040 UVT que en el 2019 equivalen a S 172'721.000 por lo tanto este último es el límite es el que se debe tener en cuenta.

Para hacer la distribución de la rentas exentas y deducciones limitadas se compara el valor del límite del 40%- en este caso limitado adicionalmente por los 5.040 UVT (\$ 172'721.000)- con la sumatoria de las rentas exentas y deducciones (\$ 185'400.000). Como se puede observar el límite de los 5'040 UVT es inferior a la sumatoria de las rentas exentas y las deducciones limitadas.

Se trata entonces de aplicar de manera clara y precisa las instrucciones del formulario:

“...Una vez obtenido el valor total de las rentas exentas y deducciones imputables a la renta líquida cédula general, se distribuirá en las casillas correspondientes a las rentas exentas y deducciones imputables (limitadas), de la siguiente manera: primero a rentas de trabajo, después a rentas de capital y por último a rentas no laborales, hasta agotar el valor total de las rentas exentas y deducciones, de acuerdo al cálculo realizado en el inciso anterior...”

Y debe hacerse de la siguiente manera:

Distribución del límite de rentas exentas y deducciones (En miles)					
N°		Renta	Valor que se toma		
1	+	De trabajo	82'700	Se toma	82'700
2	+	De Capital	46'200	Se toma	46'200
3	+	No laborales	56'500	Se toma	*43'821
4	=	Total	185'400	Se toma	172'721
5	+	R. Exentas sin limite			38'600
6		Total R. Exentas y..			211'321
* 43'821 = (172'721 – 82'700 – 46'200)					

Lo más importante del cuadro anterior es entender de un lado como se distribuye el límite que en este caso es \$172'721.000. Como la sumatoria de las exenciones y deducciones (\$ 185'400.000) es superior al límite, entonces se empieza a distribuir este último valor hasta agotar el límite. Se toma el total de las rentas de trabajo (\$ 82'700.000) el total de las rentas de capital (\$ 46'200,000), pero no puede tomarse el total de las rentas no laborales (\$ 56'500.000) porque se superaría el límite (\$ 172'721.000). Lo indicado es restar del límite, lo tomado en rentas de trabajo y en rentas de capital, y la diferencia es lo que se puede tomar en rentas no laborales, así:

Tomado en rentas no laborales:

$$\$ 43'821.000 = (\$ 172'721.000 - \$ 82'700.000 - \$ 46'200.000)$$

Lo segundo que es necesario comprender, es que las rentas exentas sin límite (\$ 38'600.000) se suman al valor de las rentas exentas limitadas (\$ 172'721.000) y el resultado (\$ 211'321.000) es el valor que se deposita en

el Renglón 62 de la declaración- *Rentas exentas y deducciones imputables(Limitadas)*

Todo lo anterior indica que si la sumatoria de rentas exentas limitadas más deducciones son superiores al límite del 40% o de los 5.040 UVT como en este caso, se debe ser cuidadoso en la distribución de ese límite hasta agotarlo. Como no es posible tomarse la totalidad de las exenciones y deducciones, esto se refleja, por lo menos, en alguna de las renta que no alcanza a tomarse la totalidad de su exención y deducción.

Nota: Desde mi punto de vista, en la distribución, el máximo valor a tomar por cada renta, en cuanto a rentas exentas limitadas y deducciones, es el valor que se presenta en ella, es decir, en este caso, por ejemplo, en rentas de trabajo no se podría tomar un valor superior a \$ 82'700.000, y así se debe proceder en las demás rentas.

Presentación en el formulario 210 de 2019

En la tercera ilustración, el registro en el formulario es de la siguiente manera:

Presentación en el formulario			
Rentas	Descripción	Reng.	Valor
Trabajo	Rentas exentas y deducciones imputables	35	111'300.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	36	111'300.000
Capital	Rentas exentas y deducciones imputables	43	56'200.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	44	56'200.000
No laboral	Rentas exentas y deducciones imputables	55	56'500.000
	Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	56	43'821.000

Resumen cédula general		
Renta líquida de la cédula general	61	
Rentas exentas y deducciones... (Limitadas)	62	211'321.000
Renta líquida ordinaria de la cédula general	63	

En esta ilustración el límite del 40% (\$ 221'120.000) supera los 5.040 UVT (172'721.000) y la sumatoria de las rentas exentas limitadas más las deducciones de cada una de las diferentes rentas (\$ 185'400.000) superan el límite anterior, entonces el límite máximo en este caso es \$ 172'721.000.

Por esta razón se aplica la distribución de las rentas exentas limitadas más las deducciones, empezando por rentas de trabajo hasta agotar el límite señalado, que es \$172'721.000. Finalmente a este límite se le debe sumar las rentas exentas sin límite que en este caso es \$ 38'600.000, para un total de \$ 211'321.000.

Otra cosa que hay que tener en cuenta es que en este caso en rentas no laborales, no es posible tomarse la totalidad de las rentas exentas limitadas más deducciones (\$ 56'500.000 Renglón 55), se toma \$ 43'821.000 (Renglón 56)

Además la sumatoria de los renglones operativos (36, 44 y 56) debe coincidir, y en efecto coincide, con el renglón 62 en el resumen de la cédula general.

Hasta pronto

Javier E. García Restrepo



Contable y
Tributariamente cerca de usted

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las normas respectivas”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”